



ANUNCIO DEL RESULTADO DE LA VALORACIÓN REALIZADA POR EL TRIBUNAL, DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que el Tribunal designado en el en el procedimiento selectivo para la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso, del puesto de trabajo de Interventor/a de este Ayuntamiento, tras valorar la documentación presentada por los aspirantes admitidos, ha considerado que no procede continuar con el procedimiento de valoración de méritos, puesto que ninguno de los dos aspirantes admitidos puede superar el proceso selectivo conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la Base Séptima de las Bases aprobadas mediante Resolución de 22 de junio de 2017, que dispone lo siguiente:

"Se considerará que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de un punto en el apartado A de la base sexta (Haber superado al menos una prueba selectiva) o haber acreditado un mínimo de seis meses de experiencia profesional. Los aspirantes que no alcancen ese mínimo no podrán ser propuestos para ocupar la plaza ni formarán parte de la bolsa de trabajo."

Ello es así porque ninguno de los dos aspirantes admitidos, ha acreditado haber obtenido un mínimo de un punto en el apartado A de la base sexta (haber superado al menos una prueba selectiva para el acceso a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y/o Secretaría-Intervención), ni ha acreditado un mínimo de seis meses de experiencia profesional en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación nacional, dentro de la Administración Local en los grupos A1 o A2, realizando funciones directamente relacionadas con la intervención o tesorería.

En consecuencia con lo anterior se ha propuesto al Sr. Alcalde que se resuelva declarar desierta la provisión del puesto de interventor/a con carácter de interinidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos le redacta la presente que firman todos los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, que se produce en el día de la fecha.

El Secretario

Código Seguro De Verificación:	OX4yq7HWSvVt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	20/09/2017 13:02:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OX4yq7HWSvVt17lyAcis2w==		

